

ITE-CG 42/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS ELECTORALES, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS, AMBOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Mediante los Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones y a sus anexos respectivos.
- **3.** El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- **4.** El dieciséis de marzo del dos mil veinte el Gobernador del Estado de Tlaxcala, anunció diversas medidas en relación con los trabajos de prevención de contagio de COVID-19, en el Estado de Tlaxcala.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir gubernatura, diputaciones, ayuntamientos y presidencias de comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **6.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en la que se elegirán Gobernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidentes de Comunidad.
- 7. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 80/2020,

aprobó recomendaciones de seguridad sanitaria para las precampañas y la captación del apovo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **8.** El once de enero del presente año, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales.
- **9.** El trece de enero de la presente anualidad, el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante correo electrónico, hizo del conocimiento a este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la circular INE/UTVOPL/010/2021, que refiere la aprobación del Acuerdo INE/CCOE003/2021, descrito en el antecedente inmediato anterior.
- **10.** Mediante correo electrónico recibido el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electora, Maestro Sergio Bernal Rojas, a través del oficio INE/DEOE7015/2021, se remitieron observaciones a los Lineamientos para las Sesiones de los cómputos, así como del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, realizadas por la Junta Local Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto de conformidad a lo establecido en los artículos 104 numeral 1 inciso a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51 fracciones II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley, establezca el INE, así como aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de esta Ley y las demás leyes aplicables;

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Toda vez que ha dado inicio formal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, es que esta autoridad de conformidad con lo establecido en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su anexo 17 y al ser el Consejo General quien cuenta entre sus atribuciones, con la de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, es que debe aprobar lo relativo a los "Lineamientos para regular el desarrollo de los cómputos electorales", así como el "Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos", ambos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **IV. Análisis.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 5 establece, entre las funciones de los Organismos Públicos Locales, para las elecciones locales, la realización de los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.

En este tenor, al ser los cómputos de las elecciones una parte fundamental dentro de los procesos electorales permiten conocer a las candidaturas ganadoras, por lo cual resulta indispensable la aprobación de los Lineamientos que regulen su funcionamiento y doten de certeza su implementación para el Proceso Electoral Local 2020-2021, pero no solo ello, sino atendiendo el marco de una emergencia sanitaria en la que nos encontramos, misma que ha impuesto nuevos retos en materia de organización electoral, observando en todo momento el correcto desarrollo de dichas actividades sin menoscabo de la salud.

Una vez dicho lo anterior, de acuerdo con el numeral 1 del articulo 429 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es quien debe emitir dichos lineamientos, por lo que a fin de generar mayor certeza se cita lo siguiente:

[&]quot;1. Los opl deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de este Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General."

En ese sentido, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que:

"Artículo 241. Los cómputos que realicen los Consejos Distritales y Municipales, relativos a las elecciones de Gobernador del Estado, diputados locales, integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad, se harán de la manera siguiente:

I. El miércoles siguiente a la jornada electoral, a las ocho horas, los Consejos Distritales y Municipales Electorales celebrarán sesión permanente para hacer el cómputo respectivo;

II. En caso de que a la hora señalada en la fracción anterior no hubiere quórum en los Consejos Distritales o Municipales Electorales, se comunicará esta circunstancia al Consejo General para que envíe un representante y se proceda de inmediato con los que estén presentes a realizar el cómputo; y

III. En todo caso, los cómputos a que se refiere este artículo, deberán concluir antes del domingo siguiente al de la jornada electoral."

Ahora bien, en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, emitidos por de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, señalan:

"VII. El 27 de noviembre de 2020, la DEOE remitió el oficio número INE/DEOE/0990/2020 a la UTVOPL para solicitarle que, por su conducto, se informara a las y los Presidentes de los Consejos Generales de los OPL que la CCOE se encontraba inmersa en la actualización y definición sobre el contenido del Anexo 22 del RE, relativo a los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en virtud de las condiciones especiales que impuso el contexto de la emergencia sanitaria en el país, generada por el virus SARS-COV2, y la enfermedad que causa, COVID-19.

VIII. En concordancia con lo anterior, en el mismo comunicado se advertía la actualización el contenido del Anexo 17 del RE, debido a que en este se incluyen disposiciones que toman como referencia los lineamientos de orden federal. En virtud de ello, la notificación a los OPL tuvo el objetivo de que dichos órganos electorales consideraran esta circunstancia en sus planes de trabajo y se prepararan para implementar los ajustes necesarios, a fin de que se garantizara la presentación oportuna de sus proyectos de Lineamientos para los cómputos de las elecciones locales, los cuales serán revisados y validados por las JLE y la DEOE, conforme se establece en las Bases Generales que comprende el anexo reglamentario en cita."

En esa tesitura, esta autoridad tal, por medio de la Dirección de Organización Electoral Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, se ha realizado diversas actividades tendientes a la elaboración y modificación de los mismos, en observancia a las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones

locales", aprobadas por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021.

Ahora bien, no pasa desapercibido por este Consejo General, manifestar que derivado de la propagación del COVID-19 y en concordancia con lo establecido en el numeral 16 de las Bases multicitadas, dentro de los presentes lineamientos se busca que a través de diversas medidas se aplique un protocolo de seguridad sanitaria que permita mayor protección de la salud ante la pandemia, así como un mayor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con los que cuenta este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; y en congruencia con lo anterior, la salvaguarda de los principios rectores y fines que rigen la materia electoral y la efectividad del sufragio.

Ahora bien, por cuanto hace al cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, los elaboró y contienen la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como de aquellos en que deban ser calificados como nulos, de conformidad con los artículos 223 y 342 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, utilizando para tal efecto, los modelos de las boletas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Dicho lo anterior, es que esta autoridad a fin de garantizar el correcto desarrollo de los cómputos electorales mediante los lineamientos, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, ambos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, es que se anexan al presente Acuerdo los mismos, y que de forma general se comprenden de los siguientes apartados:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Contenido

Presentación

- 1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL
- 2. GLOSARIO
- 3. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN
- 4. NATURALEZA Y OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS
- 5. ACCIONES INSTITUCIONALES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN
- 6. CAPACITACIÓN
- 7. CAUSALES DE RECUENTO DE LA VOTACIÓN
- 8. RECUENTO PARCIAL Y RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN
- 9. FÓRMULA PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO
- 10. ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL PREPARATIVAS DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO
- 11. REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA 8 DE JUNIO

- 12. SESIÓN EXTRAORDINARIA PREVIA A LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES
- 13. MECANISMOS PARA EL COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO EN GRUPOS DE TRABAJO
- 14. DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS.

CONTENIDO

Presentación

Marco jurídico

Objetivo

- 1. Votos válidos
- 1.1 Ejemplos de Votos válidos para Partidos Políticos en lo individual
- 1.1.1 Marca diferente a una cruz en el recuadro de un Partido Político
- 1.1.2 Textos escritos en el recuadro de un partido político
- 1.1.3 Manchas de tinta en las boletas
- 1.1.4 Marcas fuera del recuadro
- 1.1.5 Múltiples marcas en la boleta
- 1.1.6 Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido político
- 1.1.7 Levendas en las boletas
- 1.1.8 Rotura de una boleta
- 1.1.9 Nombre de un candidato por partido político en el recuadro de Candidatos No Registrados.
- 1.1.10 Nombre en el recuadro de candidatos no registrados
- 1.2 Ejemplos de votos válidos para candidatura común
- 1.3 Ejemplos de votos válidos para coalición
- 1.4 Ejemplos de votos válidos para candidatura independiente
- Votos nulos
- 2.1 Ejemplos de votos nulos por marcas en toda la boleta
- 2.2 Ejemplos de votos nulos por leyendas en el recuadro de candidatos no registrados
- 2.3 Ejemplo de voto nulo por haber depositado la boleta sin ninguna marca
- 2.4 Ejemplos de voto nulo de una boleta con rotura
- 2.5 Ejemplos de voto nulo de una boleta mutilada
- 2.6 Ejemplos de voto nulo por contener una expresión negativa que denota rechazo
- 2.7 Ejemplos de voto nulo por anotar un nombre en el recuadro de candidatos no registrados
- 2.8 Ejemplos de voto nulo por marcas que no muestran una clara intención de votar a favor de algún candidato
- 2.9 Ejemplos de votos nulos para coalición
- 3. Votos para candidatos no registrados

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para regular el desarrollo de los cómputos electorales, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, ambos para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, conforme a los anexos UNO y DOS que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Notifíquese a los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, una vez que se hayan instalados.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos UNO y DOS en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones